

bre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Lumbreras, a 13,20 KV, con conductores de cable aluminio-acero Alpac de 32,9 milímetros, cuadrados sobre apoyos metálicos. Tendrá una longitud total de 199 metros, con origen en el apoyo número 43 de la línea a «Pajares» y final en su apoyo número 46.

Centro de transformación sobre dos apoyos metálicos, con autotransformador de 100 KVA 20/13,2 KV.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 8 de enero de 1986.—El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

5028 *RESOLUCION de 9 de enero de 1986, de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan: Variantes a introducir en varias líneas eléctricas en Alfaro.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-18.154, incoado en esta Consejería a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, Sociedad Anónima», con domicilio en Pamplona, avenida Roncesvalles, 7, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea «Cocasa», en Alfaro, consistente en constituir un nuevo tramo de 445 metros desde el apoyo número 2 de la línea «Alfaro» hasta la derivación al CT «Navajas».

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 9 de enero de 1986.—El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

5029 *RESOLUCION de 13 de enero de 1986, de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita: Variante línea «Papyrus», en Logroño.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-14.285, incoado en esta Consejería a instancia de «Electra de Logroño, Sociedad Anónima», con domicilio en Logroño, carretera de circunvalación, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV, «Papyrus», en Logroño, consistente en desmontar el tramo de línea entre los apoyos números 6 y 8 y construir otro nuevo de 515 metros entre los números 4 y 8.

Variante de la línea a 13,2 KV, «San Lázaro», colocando un nuevo apoyo de hormigón (número 6) y desmontar la línea desde este apoyo hasta el final.

Variante de la línea a 13,2 KV, «Torrealba», consistente en desmontar el tramo comprendido entre el apoyo número 11 (final línea «San Lázaro»), y el CT «Torrealba», construyendo una nueva línea de 84 metros, con origen en el apoyo número 6 de la línea «Papyrus».

Variante de la línea a 13,2 KV, «Alia», desmontando el tramo de línea del que actualmente se hace la derivación y derivando del apoyo número 7 de la línea «Papyrus».

Los conductores serán de cable al-ac de 116,2 milímetros y Alpac de 32,9 milímetros cuadrados, sobre apoyos metálicos y de hormigón.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar su utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 13 de enero de 1986.—El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

COMUNIDAD VALENCIANA

5030 *ORDEN de 29 de enero de 1986, de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se convoca concurso de traslados de Catedráticos y Profesores agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.*

Existiendo plazas vacantes en las Escuelas Oficiales de Idiomas dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, cuya provisión ha de realizarse entre Catedráticos y Profesores agregados, y de conformidad con la Orden de 3 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 5) por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concursos de traslados,

Esta Consejería ha dispuesto convocar concurso de traslados entre Cuerpos Docentes de Escuelas Oficiales de Idiomas, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Catedráticos y Profesores agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas que figuran en el anexo II de la presente Orden, especificadas por cada uno de los Cuerpos objeto del concurso.

Asimismo se convocan, además de dichas vacantes, las que se produzcan hasta el 31 de enero de 1986 y las que resulten de la resolución del presente concurso de traslados, así como las que originase, en el ámbito territorial de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, la resolución de los concursos de traslados convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y por los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas. Además podrán incluirse aquellas vacantes que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la disposición transitoria novena, 2, b), sobre jubilación forzosa, de la Ley 30/1984.

2. Podrán participar por el presente concurso para la asignatura respectiva y siempre que acrediten su permanencia como funcionarios de carrera en servicio activo en los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas con destino definitivo, al menos durante dos años, en el Centro desde el que participan (a tales efectos será computable el presente curso académico 1985-86), como dispone la Orden de 3 de octubre de 1985, los Catedráticos y Profesores agregados que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

2.1 Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Escuelas Oficiales de Idiomas dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana.

2.2 Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Escuelas Oficiales de Idiomas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia y de los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas convocantes.

3. Asimismo podrán participar en el presente concurso, para la asignatura respectiva, los funcionarios que se hallen en situación de excedencia voluntaria y que conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado cuarto de la Orden de 3 de octubre de 1985, estén en condiciones de reingresar en el servicio activo.

4. Están obligados a participar en el concurso:

4.1 Los Catedráticos y Profesores agregados procedentes de la situación de supernumerario o de excedencia voluntaria que hayan